

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
SERVIMETERS S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA INSPECCIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SERVIMETERS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.117.370-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA TORO RIOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 36.300.786
DIRECCIÓN:	CARRERA 20C No. 74ª – 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.500.500) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO SEGÚN AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO O FACTURA, CONSTANCIA DE PAGO DE APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES, INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES CON LA BASE DE DATOS EN EXCEL O CSV DE CADA MEDIDOR CON LAS VARIABLES QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Y CALIBRACIÓN (MEDIDOR, MARCA, DIÁMETRO, Q1, Q2, Q3, % DE ERROR, ETC.) Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PAGOS DE QUÉ TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000358 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025, CON CARGO AL

	PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS, AGUA POTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
--	--

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificado con Nit. 830.117.370-5, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con Cédula de ciudadanía No. 36.300.786, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios, con calidad eficiencia, siendo sostenibles económicamente y generando un compromiso ambiental y social con la comunidad. aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos; para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Para garantizar la correcta medición y facturación del servicio público domiciliario de acueducto, es necesario que el instrumento de medición registre de manera precisa los consumos de cada uno de los usuarios de conformidad con la Ley 142 de 1994 artículo 144 de los medidores individuales "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero si será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos." Dando cumplimiento a lo dispuesto del artículo 145 de la Ley 142 de 1994 donde indica el control sobre el funcionamiento de los medidores precisando que "Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado". Teniendo en cuenta la Resolución CRA 151 de 2001, en su artículo 2.1.1.4. indica que la reparación y mantenimiento de medidores debe seguir las normas técnicas de los fabricantes y en especial la Norma técnica Colombiana NTC 1063-3 del Instituto Colombino de Normas Técnicas, INCONTEC. Las demás personas prestadores de servicio deben realizar convenios con otras empresas prestadoras del servicio que posean talleres de medidores, certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio, o con el fabricante, a fin de garantizar su mantenimiento y reparación dado lo anterior y verificando las propuestas comerciales de diferentes laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) supervisados por la Superintendencia de Industria y Comercio para certificar la calibración de los medidores. Teniendo en cuenta el artículo 2.5.1.4. de la resolución CRA 943 de 2021, EMSERCHIA ESP debe realizar la verificación de la condición metrológica de los medidores, así como definir las acciones y su periodicidad, orientadas a verificar el adecuado funcionamiento de los medidores, atendiendo las particularidades del sistema, con base en estudios técnicos. Que los consumos de los usuarios del servicio de acueducto prestado por EMSERCHIA ESP, son medidos a través de equipos metrológicos Clase A, Clase B, Clase C, R100, R200, R315, R400 Y R500, y con diámetros de media pulgada (1/2"), tres cuartos de pulgada (3/4"), una pulgada (1"), una pulgada y media (1 1/2"), dos pulgadas (2"), tres pulgadas (3") o cuatro pulgadas (4"). Adicionalmente EMSERCHIA ESP en el sistema de distribución cuenta con macromedidores de 2", 3", 6", 8" y 12". Que de conformidad con el artículo 149 de la ley 142 de 1994, es obligación de las empresas prestadoras del servicio de acueducto investigar las desviaciones significativas de consumos de los usuarios, que dentro de este proceso se requiere realizar la revisión de los medidores en un laboratorio acreditado por la ONAC. Por lo cual se requiere de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA INSPECCIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P."** 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 2025000358 del 26 de Junio del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA INSPECCIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá realizar la calibración e inspección de medidores de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
1	CALIBRACION EN SITIO MACRO MEDIDOR DE 1/2" A 5" PULGADAS	CALIBRACION EN SITIO DE MEDIDORES DE 1" HASTA 5". LOS MEDIDORES SON CALIBRADOS EN SITIO CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 100L/h HASTA 1000000L/h.
2	CALIBRACION EN SITIO MACRO MEDIDOR DE 6" A 10" PULGADAS	CALIBRACION EN SITIO DE MEDIDORES DE 6" y 8". LOS MEDIDORES SON CALIBRADOS EN SITIO CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 100L/h HASTA 1000000L/h.
3	CALIBRACION EN SITIO MACRO MEDIDOR DE 11" PULGADAS EN ADELANTE	CALIBRACION EN SITIO DE MEDIDORES DE 12" y 16". LOS MEDIDORES SON CALIBRADOS EN SITIO CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 100L/h HASTA 1000000L/h
4	GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO DE 1 TÉCNICO POR UN DÍA EN CHIA - CUNDINAMARCA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO
5	CALIBRACION EN LABORATORIO MACRO MEDIDOR USADO 1" LONGITUD 190 MM	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO DE MEDIDORES USADOS DE 1". EL SERVICIO SE PRESTA CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 2 L/h HASTA 15.000 L/h BAJO AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CLIENTE.
6	CALIBRACION EN LABORATORIO MACRO MEDIDOR USADO 1 1/2" LONGITUD 190 MM	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO DE MEDIDORES USADOS DE 1-1/2". EL SERVICIO SE PRESTA CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 2 L/h HASTA 15.000 L/h BAJO AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CLIENTE.
7	CALIBRACION EN LABORATORIO MACRO MEDIDOR USADO 2" A 3" LONGITUD 80 MM	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO DE MEDIDORES USADOS DE 2" Y 3". EL SERVICIO SE PRESTA CON UNA ACREDITACIÓN DESDE 2 L/h HASTA 15.000 L/h BAJO AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CLIENTE.
8	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO R 315 1/2" A 3/4" LONGITUD ENTRE 110 A 115 MM	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO DE 1/2" (DN 15mm) Clase. A// B//C/ R80//R100/R200/ R315/ R400 en adelante
9	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO R 315 1/2" A 3/4" LONGITUD ENTRE 110 A 115 MM	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO 3/4" (DN 20mm) Clase. A// B//C/ R80//R100/R200/ R315/ R400 en adelante
10	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO R 315 1/2" A 3/4" LONGITUD ENTRE 110 A 115 MM	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO DE 1/2" (DN 15mm) *NO APTO* Clase. A// B//C/ R80//R100/R200/ R315/ R400 en adelante
11	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO R 315 1/2" A 3/4" LONGITUD ENTRE 110 A 115 MM	CALIBRACION E INSPECCION MEDIDOR DE AGUA USADO 3/4" (DN 20mm) *NO APTO* Clase. A// B//C/ R80//R100/R200/ R315/ R400 en adelante

2. Para la inspección de los medidores el contratista deberá realizar la inspección externa, inspección de sellos de seguridad siguiendo los parámetros técnicos establecidos por la guía técnica colombiana GTC 217:2011. 3. El contratista deberá realizar la calibración de los medidores según los parámetros establecidos por la norma ISO/IEC 17025:2017, de conformidad con la guía técnica colombiana GTC 217:2011. 4. Para la calibración de medidores el contratista deberá garantizar que realiza el proceso según lo establecido en las normas NTC-ISO 4064-1:2016 y NTC-ISO 4064-2:2016. 5. El contratista deberá entregar por cada uno de los medidores el certificado de inspección y calibración. 6. El contratista deberá entregar base de datos con la información de cada uno de los medidores entregados por EMERCHIA E.S.P. según el requerimiento definido por la supervisión del contrato, el cual deberá contener como mínimo marca, año del medidor, tipo de medidor, rangos de error porcentual de los medidores, caudal de prueba, lectura de entrada y lectura final, diámetro, etc. 7. Tener vigente durante la duración del contrato, los certificados y la acreditación ONAC. 7. Acompañamiento de calibración de medidores en laboratorio, cuando la empresa Emserchia E.S.P. lo requiera. 8. La inspección y calibración de medidores de agua potable será realizada por el contratista en el laboratorio indicado por el contratista según lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17025:2017 y las reglas establecidas de por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). 9. La inspección y calibración de macromedidores de agua potable, se realizará en el punto de la acometida indicado por la supervisión del contrato en laboratorio móvil según lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17025:2017 y las reglas establecidas de por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), según se requiera. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.500.500) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMERCHIA E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato según avance de los servicios prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura, constancia de pago de aporte a seguridad social integral, parafiscales, informe detallado de actividades con la base de datos en Excel o CSV de cada medidor con las variables que contienen los informes de inspección y calibración (medidor, marca, diámetro, Q1, Q2, Q3, % de error, etc.) y demás documentos señalados por la supervisión del contrato. **Parágrafo primero:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **Parágrafo segundo:** Los pagos de qué trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el contratista con EMERCHIA E.S.P. **Parágrafo tercero:** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo

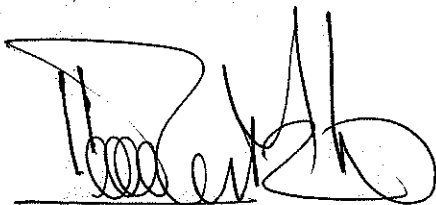
para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la **SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados

y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO:** **APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificado con Nit. 830.117.370-5, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con Cédula de ciudadanía No. 36.300.786, en la dirección: CARRERA 20C No. 74ª – 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

LUISA FERNANDA TORO RIOS
C.C. No. 36.300.786
R.L. SERVIMETERS S.A.S.
NIT. 830.117.370-5

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



